



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Carpeta N° 309

BUENOS AIRES, 07 MAY 2001

VISTA la presentación efectuada por CENDANT CORPORATION y AVIS GROUP HOLDINGS.Inc. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto P.E.N. N° 396/01 (B.O. 05.04.01), se modificaron normas contenidas en el Capítulo III la Ley Nacional N° 25.156, con el objeto de considerar exclusivamente los efectos de las concentraciones respecto de la competencia en el país, con prescindencia del volumen de negocios internacional de los adquirentes de unidades productivas, y excluyendo del control previo a las operaciones cuyo valor no lo justifica.

Que el nuevo texto del párrafo primero del art. 8° de la ley de la materia, establece que los actos indicados en el art. 6° deberán ser notificados previamente cuando la suma del volumen de negocio total del conjunto de las empresas afectadas supere en el país la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000).

Que los arts. 8° y 9° del Decreto P.E.N. N° 396/01 disponen la aplicación de tal modificación legal a los procedimientos en trámite y a partir del día 09.04.01.

Que corresponde la aplicación del mismo a esta notificación del 16 de marzo de 2001.

Que mediante la presentación efectuada el 4 de mayo de 2001 las notificantes declaran que el volumen de negocio total del conjunto de empresas afectadas no supera el



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



umbral legal, y que por dicho motivo, corresponde establecer que la misma no se encuentra alcanzada por la obligación emergente del art. 8° de la L.N. N° 25.156, disponiendo la conclusión del trámite y su archivo.

Por ello,

LA COMISION NACION DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

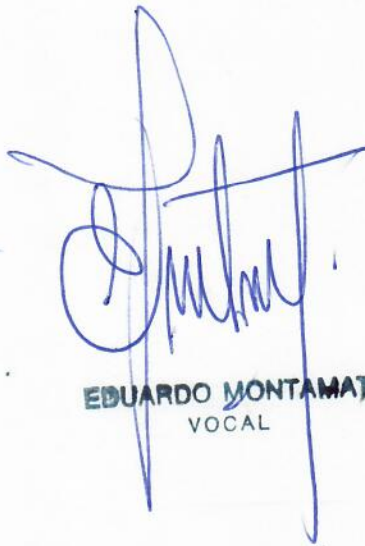
ARTÍCULO 1°.- Declarar que la operación de concentración económica notificada no se encuentra alcanzada por la obligación emergente del art. 8° de la L.N. N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la conclusión del trámite en las presentes actuaciones, en el estado en que se encuentra.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°


ESTEBAN M. GRECO
VOCAL


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

...and the ...
...of the ...
...of the ...

UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

NEW YORK

...of the ...
...of the ...
...of the ...

[Handwritten signature]

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
JULY

[Handwritten signature]

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

[Handwritten signature]